



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día martes diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento tres (103-2024)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Solicito las medidas de ancho de la calle y si es posible el rodamiento de la final 3a Avenida Norte colonia San José, Aguilares. Debido a que tengo terreno justo al tope de esa calle, la única entrada a la propiedad y necesito construir una entrada formal con portón y poder cumplir legalmente dicho dato, y no sobrepasar los límites.

Los terrenos de los vecinos aún no han sido construidos por lo que no puedo tener una referencia hasta donde llegan sus propiedades y es una calle no pavimentada por lo que la vegetación ya está sobre la calle en algunos tramos.

Anexo imágenes sobre la ubicación de la Avenida y el tramo...

- II. En ese contexto y con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y arts. 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha lunes veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó mediante una nota de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 103-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita medidas de ancho de la calle y si es posible el rodamiento de la final 3ª Avenida Norte Colonia San Jose, Aguilares. Debido a que tiene terreno justo al tope de esa calle, la única entrada a la propiedad y necesita construir una entrada formal con portón y poder cumplir legalmente dicho dato, y no sobrepasar los límites. Informando que los terrenos de los vecinos aún no han sido construidos por lo que no puede tener una referencia hasta donde llegan sus propiedades y es una calle no pavimentada por lo que la vegetación ya está sobre la calle en algunos tramos



Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informa que la calle se ha identificado como un Camino Vecinal cuya competencia es de la alcaldía de esa jurisdicción, no teniendo registros de dicha calle, este Ministerio, atiende únicamente la Red Vial Nacional, por lo que no es posible brindarle información; Se sugiere al interesado solicitar la información en la alcaldía de esa jurisdicción”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública (Ver copia simple anexa a esta resolución).

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Además, se informa que en atención lo manifestado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad a lo establecido en el Art.68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información requerida, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Norte. La Oficial de Información es Cindy Verónica Valle Guzmán, con correo electrónico: transparenciaaguilares@gmail.com. (Datos obtenidos de la pagina web de la alcaldía Municipal de San Salvador Norte). Por estar dicha calle catalogada como secundaria y por ende, es competencia de dicha municipalidad.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- b) **Oriéntese** con base al art. 68 de la LAIP, para que la información en mención, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Norte. La Oficial de Información es Cindy Verónica Valle Guzmán, con correo electrónico: transparenciaaguilares@gmail.com. (Datos obtenidos de la página web de la alcaldía



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

Municipal de San Salvador Norte). Por estar dicha calle catalogada como secundaria y por ende, es competencia de dicha municipalidad.

c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado
Oficial de Información

